

INFORME SECRETARIAL: Girardot, siete (07) de septiembre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EJECUTIVO CONEXO)
DEMANDANTE: ELIANA VICTORIA AGUDELO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 25307-3333003-2017-00184-00

En atención a la solicitud radicada por la parte ejecutante visible en el anexo 01 del expediente digital; por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de dineros que la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes y/o ahorro del Banco Bogotá, Popular, Bancolombia, Citibank Colombia S.A, GNB Sudameris Colombia, BBVA, Itaú, Multibanca Colpatria S.A, Occidente, Caja Social, Agrario de Colombia S.A, Davivienda, Av Villas, Procredit, Bancamia, Pichincha S.A, Bancoomeva, Falabella S.A y Finandina S.A, limitándose la medida hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$214.754.268), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de Código General del Proceso.

Se advierte, de conformidad con los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, artículos 18° y 91° de la Ley 715 del 2001, artículo 36 de la Ley 1485 del 2011, el artículo 594 del Código General del Proceso, artículo 19 del Decreto extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y la Circular N° 013 del 13 de julio del 2012, proveniente del Despacho de la Contralora General de la Nación, son recursos inembargables los siguientes:

1. Las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas

3. Los demás recursos a los que por su naturaleza o destinación de la Ley le otorgue la condición de inembargables.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación a los gerentes de las entidades bancarias señaladas anteriormente, con la prevención de inembargabilidad de que trata el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
03
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1aad281b63b41d672fe81afc0e9e5a7a1be85edb4d66096b84d9727340c
29e8b**

Documento generado en 05/10/2021 01:35:07 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**